# **Boletín Municipal**

Nº 11 Lobos, Noviembre de 2014

2009.-



## Municipalidad de Lobos

**Provincia de Buenos Aires**

#### PERIODO CONSTITUCIONAL

**2011 - 2015**

La presente edición, publicación de la Municipalidad de Lobos, contiene 1º Sección:

Ordenanzas, 2º Sección: Decretos sancionados y 3º Sección: Varios desde el 01-11-14 hasta el 30-11-14

**SECCION I:“ORDENANZAS”**

Lobos, 25 de Noviembre de 2014.-

##### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PROF. GUSTAVO R. SOBRERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 136/2014 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-24509/14 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2753**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

**O R D E N A N Z A N º 2 7 5 3**

**ARTÍCULO 1º:** Convalídese el Convenio Operativo, suscripto el 8 de septiembre del año 2014, entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación representada por el Señor Secretario de Empleo, Lic. Matías Barroetaveña y la Municipalidad de Lobos, representada por el Señor Intendente Prof. Gustavo R. Sobrero, con el objeto de contribuir a la profesionalización y regularización del cuidado y atención de personas y ampliar las oportunidades de acceso de las personas con antecedentes u ocupación en el sector, a otros itinerarios de formación e inserción laboral en el marco del Plan Integral para la Promoción del Empleo “Mas y Mejor Trabajo”.-

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento y ejecución del mencionado convenio.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**

**FIRMADO:** LILIANA GRACIELA PAIS – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.---------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 25 de Noviembre de 2014.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 149/2014 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2754**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** La sanción de la Ley 26.651, de fecha 20 de octubre de 2010; y

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada Ley establece en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, como así mismo su exhibición pública en todos los organismos nacionales y provinciales, el mapa bicontinental de la República Argentina el cual muestra el sector antártico en su real proporción con relación al sector continental e insular.-

Que es de suma relevancia la difusión y exhibición del Mapa Bicontinental argentino en todos los Organismos Públicos del Municipio de Lobos, a los efectos de fortalecer el sentido de pertenencia de la Población local sobre este territorio y de reivindicar de esta manera la Soberanía Nacional.-

Que la cartografía fue, desde sus comienzos, una fuente de información esencial y estratégica.-

Que la nueva confección del mapa es un paso importantísimo sobre las pretensiones de soberanía que Argentina tiene sobre el sector antártico, sumando un antecedente de índole cartográfico, muy tenido en cuenta en cuestiones de diferendo territorial, a los ya conocidos de explotación, investigación y permanencia en el territorio.-

Que desde comienzos del siglo XIX, diversas expediciones a la Antártica muestran el interés argentino por el continente blanco.-

Que, nuestro País cuenta con 6 Bases de Actividad permanente en el sector Antártico Argentino: Base Orcadas (1904), Base Marambio (1969), Base Carllini (1953), Base Esperanza (1952), Base San Martín (1951), Base Belgrano 2 (1979); y 6 Bases más de actividad temporaria: Base Brown (1951), Base Matienzo (1961), Base Primavera (1977), Base Cámara (1953), Base Melchor (1947), Base Petrel (1952) y Base Decepción (1948).-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

**O R D E N A N Z A N º 2 7 5 4**

**ARTÍCULO 1º:** Exhíbase públicamente en la sede central y dependencias de la Municipalidad de Lobos el Mapa Bicontinental de la República Argentina de proyección integral, de acuerdo a lo establecido por la Ley 26.651, el cual muestra el Sector Antártico argentino en su real dimensión y que se encuentra en el Anexo I de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º:** El D.E.M. deberá garantizar la promoción y la exhibición pública del Mapa Bicontinental argentino.-

**ARTÍCULO 3º:** De forma.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**

**FIRMADO:** LILIANA GRACIELA PAIS – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.---------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 25 de Noviembre de 2014.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 153/2014 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza Nº 2755**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** El estado de situación actual de nuestro país, el cual se encuentra sumido en una escalada inflacionaria que ronda el 40% anual y la imperiosa necesidad de que los trabajadores municipales de este Partido de Lobos, no vean afectadas sus remuneraciones, las cuales tienen carácter alimentario; y

**CONSIDERANDO:** Que, la escala salarial de los trabajadores municipales y jubilados, se encuentra totalmente desfasada respecto a la realidad económica de nuestro país.-

Que es público y notorio que los aumentos otorgados por el D.E.M. para el año en curso, a los trabajadores municipales, han sido licuados por el proceso inflacionario.-

Que las remuneraciones percibidas por la mayoría de los empleados del municipio, no alcanzan a cubrir las necesidades de una familia de clase media.-

Que atento el aumento de tasas, aprobado por éste Honorable Cuerpo Deliberativo, el presupuesto municipal se ha visto aumentado notoriamente.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por MAYORÍA la siguiente:

**O R D E N A N Z A N º 2 7 5 5 (veto dto. 882-14)**

**ARTÍCULO 1º:** Otórguese a los empleados municipales - exceptuándose a Concejales, Secretarios y Directores con cargos políticos - un bono de fin de año, por única vez, no remunerativo de $ 600,00, pagadero en el mes Diciembre de 2014.-

**ARTÍCULO 2º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º:** De forma.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**

**FIRMADO:** LILIANA GRACIELA PAIS – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.---------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 1 de diciembre de 2014

VISTO: La sanción de la Ordenanza Nº 2755 por el que el Honorable Concejo Deliberante que dispone el otorgamiento a los empleados municipales de un bono salarial de fin de año en concepto de suma fija no remunerativa,

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado por el artículo 104 de la Ley 11.757 –Estatuto de Empleado Municipal- , es facultad del Departamento Ejecutivo determinar las nominas salariales para el personal de la administración, quedando excluído manifiestamente el Departamento Deliberativo de la regulación salarial.

Que en la ordenanza citada el H.C.D. excede el ámbito de su competencia que es propia de este Departamento Ejecutivo.

Que existen razones de oportunidad y conveniencia que aconsejan se vete la ordenanza cuestionada.

Que, a mérito de lo expuesto, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 107 y 108 inciso 2ª de la L.O.M. (Dto Ley 6769/58 y modificatorias)

Por ello ,

el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO PRIMERO :Vétase en todo su articulado la Ordenanza Nº 2755, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante el 25 de noviembre de 2014.-

ARTICULO SEGUNDO : Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº : 882/14